



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
E INFRAESTRUCTURA N° 259-2026-MDP/GDTI**

Pichari, 16 de julio de 2026

VISTOS:

El INFORME N° 1303-2026-MDP/GDTI-MÑM-G, INFORME N° 922-2026-MDP-GDTI/SGEO/LLO-SG, INFORME N° 1392-2026-MDP/GM-SGSLP/AAIN-G, INFORME N° 093-2026-MDP-GFSLP/CJRO-SO, CARTA N° 58-2026-MDP/GM-GFSLP/AAIN-G, INFORME N° 060-2026-MDP-GFSLP/CJRO-SO, CARTA N° 029-2026-MDP-GDTI-SGEO/CKCHR-RO, y demás documentos contenidos en un total de treinta y tres (33) folios, los cuales sustentan la aprobación del CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO ACTUALIZADO N° 01 DEL ADICIONAL DE OBRA N° 04 DEL COMPONENTE ESTADIO, correspondiente al Proyecto: **“CREACION DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”** con CUI 2498892; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe, establece que *“Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”*;

Que, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía, por las cuales resuelve asuntos de carácter administrativo. Por otra parte, el numeral 85.1) del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que las autoridades administrativas pueden delegar el ejercicio de sus competencias en los órganos jerárquicamente dependientes. En ese sentido y al amparo de la normativa precitada, el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Pichari, mediante Resolución de Alcaldía N° 296-2025-A-MDP/LC, delegó facultades de naturaleza resolutoria en la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura. Asimismo, la Gerencia Municipal, mediante Resolución Gerencial N° 183-2025-MDP/GM, también delegó atribuciones resolutorias a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, por lo cual este órgano de línea es competente para resolver asuntos de carácter administrativo como el presente;

Que, sobre el tema, la Municipalidad Distrital de Pichari ha establecido normas específicas de regulación mediante Directiva N° 001-2023-MDP/GM: “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa”; la misma que, en su numeral 10.2, señala la oportunidad y procedimiento de aprobación del calendario de obra: *“10.2.1) El Residente elaborará el Calendario de Avance de Obra Valorizado del Proyecto según formato y en función a la fecha de Inicio de Obra, así como al monto Financiado y al plazo aprobado en el Expediente Técnico. 10.2.2) El Calendario de Avance de Obra Valorizado deberá ser entregado al supervisor o inspector para su revisión. Su aprobación corresponderá al Supervisor o Inspector. Su presentación a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y/o Gerencia Municipal, será requisito para el Inicio de Obra y constituirá un instrumento de gestión y control del proyecto”*;

Que, en el marco de ejecución del Proyecto: **“CREACION DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”**, con CUI N° 2498892, el Residente de Obra, Arq. César Kike Choquecahua Ruiz, mediante CARTA N° 029-2026-MDP-GDTI-SGEO/CKCHR-RO de fecha 06 de mayo de 2026, presenta al Supervisor el CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO ACTUALIZADO N° 01 DEL ADICIONAL DE OBRA N° 04 DEL COMPONENTE ESTADIO, solicitando proceder con el trámite para su aprobación;

Que, mediante INFORME N° 060-2026-MDP-GFSLP/CJRO-SO de fecha 07 de mayo de 2026, el Supervisor del Proyecto, Ing. Clever Jonathan Rivas Osejo, opina favorablemente sobre el Calendario de Obra y lo traslada a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, solicitando su revisión;

Que, mediante CARTA N° 58-2026-MDP/GM-GFSLP/AAN-G de fecha 22 de mayo de 2026, la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, comunica la existencia de observaciones en el Calendario de Obra y lo devuelve al Supervisor, solicitando su absolución;

Que, mediante INFORME N° 093-2026-MDP-GFSLP/CJRO-SO de fecha 22 de junio de 2026, el Supervisor presenta nuevamente el Calendario de Obra con las observaciones subsanadas, por lo cual solicita a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos continuar con el trámite para su aprobación;

Que, mediante INFORME N° 1392-2026-MDP/GM-SGSLP/AAN-G de fecha 06 de julio de 2026, la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos declara procedente la aprobación del Calendario de Obra y lo extiende a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; la misma que, a su vez, lo provee a la Sub Gerencia de Ejecución de Obras, para su pronunciamiento;

Que, mediante INFORME N° 922-2026-MDP-GDTI/SGEO/LLO-SG de fecha 10 de julio de 2026, la Sub Gerencia de Ejecución de Obras otorga su conformidad al Calendario de Obra y lo devuelve a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura con la recomendación de emitir el acto resolutorio de aprobación;

Que, mediante INFORME N° 1303-2026-MDP/GDTI-MÑM-G de fecha 13 de julio de 2026, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura comunica a la Gerencia Municipal la procedencia para la aprobación resolutoria del Calendario de Obra, en vista de que dicho trámite quedó consentido conforme a los informes favorables del residente y del supervisor, así como de los órganos estructurados de la Entidad. En atención a ello, la Gerencia Municipal, mediante proveído de fecha 14 de julio de 2026, retorna a esta dependencia el expediente administrativo, autorizando su aprobación en mérito a las facultades delegadas para dicho fin;

Estando a todo lo que antecede y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, así como por el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y las facultades que el Despacho de Alcaldía delegó a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura mediante Resolución de Alcaldía N° 296-2025-A-MDP/LC y las que la Gerencia Municipal delegó mediante Resolución Gerencial N° 183-2025-MDP/GM,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el **CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO ACTUALIZADO N° 01 DEL ADICIONAL DE OBRA N° 04 DEL COMPONENTE ESTADIO**, correspondiente al Proyecto: **“CREACION DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”** con CUI 2498892, según se detalla en el siguiente cuadro:

**CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO ACTUALIZADO N°01
DEL ADICIONAL DE OBRA N°04 DEL COMPONENTE ESTADIO**

N°	PERIODO			N° DE DIAS	AVANCE PROGRAMADO			
	MES	INICIO	FIN		PARCIAL (S/.)	ACUMULADO (S/.)	PARCIAL (%)	ACUMULADO (%)
	INICIO							
1.00	Jun-25	10/06/2025	30/06/2025	21	1,223,443.59	1,223,443.59	30.09%	30.09%
2.00	Jul-25	01/07/2025	31/07/2025	31	1,280,640.61	2,504,084.20	31.50%	61.60%
3.00	Ago-25	01/08/2025	31/08/2025	31	787,822.61	3,291,906.81	19.38%	80.98%
4.00	Set-25	01/09/2025	30/09/2025	30	568,933.89	3,860,840.70	13.99%	94.97%
5.00	Oct-25	01/10/2025	31/10/2025	31	43,717.88	3,904,558.58	1.08%	96.05%
6.00	Nov-25	01/11/2025	30/11/2025	30	22,358.27	3,926,916.85	0.55%	96.60%
7.00	Dic-25	01/12/2025	20/12/2025	20	59,348.10	3,986,264.95	1.46%	98.06%
8.00	Feb-26	03/02/2026	28/02/2026	26	45,869.40	4,032,134.35	1.13%	99.18%
9.00	Mar-26	01/03/2026	31/03/2026	31	30,392.74	4,062,527.09	0.75%	99.93%
10.00	Abr-26	01/04/2026	28/04/2026	28	2,783.68	4,065,310.77	0.07%	100.00%
TOTAL CD				279	4,065,310.77		100.00%	

ARTÍCULO SEGUNDO.- AMPARAR la presente Resolución en el principio de la buena fe de la actuación de los servidores y funcionarios públicos, y se emite en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que dio origen al presente acto resolutorio.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Ejecución de Obras, Gerencia de Formulación Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas que corresponda, según lo dispuesto en las normas legales vigentes.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal electrónico de la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C
AL
GM
GFSLP
SGEO
RO
INFORMÁTICA
Archivo.